

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6711 { Panamá, República de Panamá, Miércoles 13 de Diciembre de 1933 { VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA
Resolución 376, de 12 de Diciembre, por la cual conceden 30 días de descanso a Luis M. Tovar, Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.
Resolución 377, de 12 de Diciembre, por la cual conceden 30 días de descanso al Maestrado Juan Vázquez G.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 165, de 12 de Diciembre, por el cual nombra a Sebastián Vázquez, Guardián nocturno del Palacio de Justicia.

SECCION SEGUNDA

Resolución 156, de 12 de Diciembre, por la cual permiten a Julius Synnak, que efectúe el traspaso de un lote de terreno.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Vida Oficial de Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Anuncios y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 376

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 376.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

RESULTADO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Luis M. Tovar, Jo vana, Subteniente Nº 28 del Cuerpo de Policía Nacional, treinta días de permiso con derecho a sueldo a partir del día doce de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 377

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 377.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

RESULTADO:

De conformidad con el artículo 28 del Código Judicial, se concede al doctor Juan Vázquez, Guardián de Justicia, un mes de descanso, con derecho a sueldo, a partir del día primero de Enero venidero.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Es designado un Guardián nocturno

DECRETO NUMERO 165 DE 1933

(DE 12 DE DICIEMBRE)
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Sebastián Vázquez, Guardián Nocturno del Palacio de Justicia, en

reemplazo del señor Julio Aristizábal.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Permiten a Julius Synnak que traspase terreno que el Gobierno le adjudicó en "Las Monitas"

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, Diciembre 13 de 1933.

El señor Julius Synnak, residente en Alemania, en escritura pública número 316 del día 10 de octubre de 1932, renuncia en favor de su hijo Engelbert Andreas Synnak, la adjudicación de un lote de terreno distinguido con el número 5, ubicado en lugar denominado "Las Monitas", comprensión del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, adjudicación que le hizo el Gobierno Nacional y pide que le sea adjudicado a su referido hijo, por ser de Justicia, ya que éste está en posesión de él y lo tiene cultivado con sus propios esfuerzos.

Pues bien, la cesión de que se trata, no envuelve propiamente la enajenación de ningún derecho real que Julius Synnak tenga sobre el lote número 5, sino del derecho que el mismo Synnak tiene a este lote, esto es, que le cedido no es el fin ni el derecho sobre la cosa, sino la posesión (derecho a la cosa) siendo la primera, y no lo último, lo puesto fuera del comercio por el inciso 5º

de la Ley 38 de 1925 y lo que adquiere la condición de comerciable mediante los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 137 de 1928, y sabido es que Julius Synnak no tiene aún el primer de los citados requisitos, desde luego que, según consta en estas autos, su título no está perfecto por no haber sido inscrito aún en el Registro Público de la Propiedad. Luego no hay nada que impida el traspaso de que se ha hecho mérito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que el señor Julius Synnak hace en favor de su hijo Engelbert Andreas Synnak de sus derechos a título gratuito al lote de terreno número 5 ubicado en el lugar denominado "Las Monitas", comprensión del Distrito de Capira, Provincia de Panamá y que el mismo título le adjudicó al efecto el Gobierno Nacional, y

Ordenar que se extienda en favor del solicitante la correspondiente escritura pública que compruebe sus derechos de dominio.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 415
Fecha de la Patente: Diciembre 9 de 1932.—Caduca: Diciembre 9 de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4219 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar invento que consiste en un "procedimiento para la obtención de combinaciones sucesivas de la serie heterocíclica"; de cuya explotación detallada y de los derechos correspondientes se adjuntan a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 2 de marzo de 1933 y publicada en el número 6665 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Septiembre de 1933.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania, mediante la presente, en posesión del privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres (1933).

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Inspector de I. P. de las Tablas envía Circular a sus Maestros sobre la "Estampilla de Navidad"

CIRCULAR NUMERO 34

República de Panamá.—Distrito Escolar de Las Tablas.—Circular número 34.—Las Tablas, 7 de Diciembre de 1933.

Asunto: "Estampillas de Navidad".

A los Directores y Maestros:

Por iniciativa del Jefe del Departamento de Beneficencia, Dr. Arnulfo Arias, y de la Presidenta de la Cruz Roja Nacional, Excmo. señora Rosario G. de Arias, el Comité Ejecutivo de dicha institución acordó hacer a cada una de las escuelas, para "Prevención de la Infancia contra la Tuberculosis", entre las cuales figura en primer término la venta de "Estampillas de Navidad", cuyo producto será destinado de manera exclusiva al sostenimiento del Primer Preventorio Nacional.

Las personas que han tomado a su cargo la realización de este proyecto se han dirigido al señor Inspector General de Enseñanza en solicitud de la ayuda valiosa de los maestros

del país, ayuda que, sin entrar en consideraciones de otro orden, con respecto a que por elementos presuntos éstos no debemos ni podemos rechazarlos.

La cantidad de estampillas que los envío para que sean colocadas por Uds. entre Uds. mismos y los particulares es reducida, precisamente para facilitarles esta labor de cooperación altruista que se les pide. El valor de cada estampilla es de un centésimo de balboa (B. 0.01) y el producto total de su expendio debe ser remitido a esta oficina tan pronto queden agotadas.

En la confianza de que con gusto responderán al llamado que los directores de la Cruz Roja Nacional han tenido a bien hacerles a los maestros de la República, que permitan avivar el espíritu de servicio social del Magisterio panameño y apreciar sus adecuadas actitudes mentales, se comprometo en reiterarles su estimación y confianza, su atento y seguro servicio.

C. RUBEN SCHEER.

Inspector de I. Pública.

DISTRITO DE GUARARE

Se cita al señor Tesorero Municipal para que cobre los Impuestos

RESOLUCION Nº 17 DE 1933
(DE 3 DE DICIEMBRE)

por la cual se toman algunas medidas de carácter fiscal.

El Concejo Municipal del Distrito.

CONSIDERANDO:

1º Que la Comisión designada por Resolución número 16 de veinte de Noviembre del presente por este Concejo ha rendido su informe completo en el cual demuestra que a la fecha presente hay muchos de los deudores morosos existentes en el Distrito que no han concurrido a la Tesorería a cancelar sus deudas respec-

tivas los cuales se han hecho acreedores a las sanciones sobre recargo, etc., establecidos por la Ley como medida coercitiva;

2º Que tal procedimiento afecta el Presupuesto restándole fuerzas para cumplir sus compromisos con grave perjuicio;

3º Que correspondiendo al Concejo tomar todas las medidas que sean necesarias para sanear este estado de cosas, conforme con la ley.

RESUELVE:

Primero. Exhíbase, de la manera más formal, al señor Tesorero Mu-

nicipal del Distrito para que cobre los impuestos que de conformidad, con los cuadros levantados por la comisión supradicha, aún no se han cancelado de conformidad con el acuerdo número 4 de 1927, de 31 de Diciembre y vigente.

Segundo. Excítese así mismo al señor Alcalde Municipal para que preste su cooperación efectiva a fin de que se cumpla con lo estatuido y ordenado en el mencionado Acuerdo y en la presente resolución.

Tercero. Excítese también al señor Personero Municipal para que como representante de la Corporación y velador de los intereses del pueblo se tome el interés necesario para que se cumpla con lo ordenado por este Concejo y con las Leyes a que se ha hecho mérito ya.

Cuarto. Ordénase al señor Tesorero Municipal que no expida placares para vehículos de rueda para el año próximo a aquellas personas que no se pongan a paz y salvo con el Tesoro Municipal y cumplan con los requisitos del Artículo 2º de la Ley 62 de 1928 en su Parágrafo 4º y del Artículo 5º del Acuerdo número 4 de 1927.

Quinto. Ordénase asimismo al señor Alcalde no registrar ninguna pesa o medida conforme con lo establecido en el numeral 4º de la presente.

Sexto. Dentro de los tres primeros días del mes de Enero de 1934 el Tesorero Municipal enviará una lista de los deudores que continúan en mora y las causas por las cuales no han hecho sus pagos.

Dada y aprobada en el Salón de sesiones del Consejo de Guararé a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Concejo,

J. E. VERGARA.

El Secretario,

S. Alberola Diaz.

Es fiel copia de su original que aparece en el Libro respectivo en folios 172-173.

S. Alberola Diaz.

PROVINCIA DEL DARIEN

Envía varias Circulares a sus Maestros el Inspector de I. P. del Darién

CIRCULAR NUMERO 41

Inspección de Instrucción Pública.—Distrito Escolar del Darién.—Circular número 41.—La Palma, Darién, Noviembre 24 de 1933.

Asunto: "Día del Maestro".

A los Directores y Maestros:

La labor del maestro es altamente digna, máxime cuando se encuentra entre sus múltiples aspectos la educación del pueblo. El Maestro, elemento de esencial importancia en la vida y sociedades humanas es y debe ser el espejo en donde las masas populares deben mirar el panorama cultural que se les presenta.

El maestro, el alma y guía de las actuaciones de las comunidades, debe estar convencido de la trascendencia de la misión que tiene que desarrollar en el ambiente en donde se agita. Es por eso digno de aprecio y consideraciones por parte de las personas sensatas, quienes están comprontadas de los nobles ideales de sus funciones que él desarrolla.

El Día del Maestro debe ser día en que cada educador consulte su propia conciencia y se cerciore, si verdaderamente ha luchado con el verdadero entusiasmo y la absoluta abnegación, en pro de la futura ciudadanía, en cuyas manos se ha confiado su destino.

Esta Inspección excita al personal docente de este Distrito Escolar para que el día 1º de Diciembre (Día del Maestro) sea fecha de recuerdos, de remembranzas hacia los educadores; que los educandos espontáneamente demuestren con toda sinceridad, el aprecio que sienten hacia sus maestros y a fin, para que todas estas circunstancias les sirvan de aliciente para proseguir con paso firme y seguro a conquistar con tenacidad y consagración los éxitos, que están llamados a obtener.

Sea su atento y seguro servidor,

VICTORIO MELO O.
Inspector de I. Pública.

CIRCULAR NUMERO 42

Inspección de Instrucción Pública.—Distrito Escolar del Darién.—Circular número 42.—La Palma, Diciembre 5 de 1933.

ASUNTO: Datos Monográficos de las Poblaciones Escolares.

A los Directores y Maestros:

Esta Inspección cumpliendo órdenes superiores, aprovecha esta oportunidad para solicitarles que presenten toda la cooperación debida a fin de obtener de Uds. datos importantes para la buena marcha de las escuelas.

Por demás está decirles que del empleo que Uds. deniegues por la consecución de estas informaciones dependerá la eficiencia de este delicado trabajo y el aprecio de las condiciones topográficas de los lugares donde presten sus servicios como educadores.

Los datos que me refiero son los siguientes:

1º Condiciones naturales del pueblo (situación, ríos, altura, alrededores, etc.).

2º Clima (apreciación desahogada).

3º Facilidades de entradas y salidas (puertos, tiempo, distancia para ir y venir al puerto, medios de comunicación).

4º Distancias aproximadas con la cabecera del Distrito Escolar y otros pueblos importantes (kmts y tiempo).

5º Estado de adelanto de la comunidad (grado de adelantado, cooperación de los padres con la escuela costumbres).

6º Número de habitantes del pueblo y de niños escolares (aproximado).

7º Ocupaciones de los habitantes (decir todas las ocupaciones y la cantidad de personas que se dedican a ellas en porcentajes).

8º Desarrollo agrícola e industrial (decir hay mucho o poco desarrollo agrícola e industrial y cual supera).

9º Tiempo de fundado (decir si es pueblo antiguo o moderno si en su concepto es o no progresista).

Sirvase enviar estos datos bien confeccionados en doble ejemplar y de manera clara este Despacho antes del 31 de Diciembre próximo.

Convencido como estoy de que Uds. cumplirán estrictamente lo anotado en la presente circular me es grato suscribirme.

En Atto. S. S.,

VICTORIO MELO O.
Inspector de Instrucción Pública.

CIRCULAR NUMERO 43

Inspección de Instrucción Pública.—Distrito Escolar del Darién.—Circular número 43.—La Palma, Darién, Noviembre 24 de 1933.

Asunto: Estampillas de la Cruz Roja Nacional.

A los Directores y Maestros:

La Directiva de la Cruz Roja Nacional se ha dirigido a este Despacho solicitando la cooperación de los maestros para la venta de estampillas cuyos valores serán destinados a la lucha antituberculosa que esa benéfica Asociación se ha dispuesto sostener.

Por demás está decirles que esta inspección está interesada en que este Distrito, con un voto de caridad y simpatía contribuya eficientemente en esta labor de tan dignos y nobles ideales.

El valor de cada estampilla es de 2 centavos y lo que colecten deben remitirlo a esta oficina el día 20 de este mes a más tardar, pues se quiere dar a los enfermos una sorpresa de Navidad.

En la seguridad de que Uds. cooperarán decididamente en esta labor y al advertirles que estas estampillas serán remitidas en primera oportunidad, me suscribo.

Su atento y S. S.,

VICTORIO MELO O.
Inspector de I. Pública.

PROVINCIA DE CHIRIQUI DISTRITO DE BOQUETE

Se señala el sueldo que devengará el empleado regador de aceite

ACUERDO NUMERO 19 DE 1933

(DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se deroga en parte el artículo 6º del Acuerdo número 15 de 1933 de 25 de Junio.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

a) Que la renta creada sobre riegos de aceite lancado no se cobra con todo el interés que el caso requiere por el empleado que le corresponde.

b) Que esta falta de actividad viene ocasionando déficit en vez de ser una renta, como se esperaba.

ACUERDA:

Artículo 1º Derógase el artículo 6º del Acuerdo número 15 del presente año de fecha 25 de Junio, en la parte que se relaciona con el sueldo que devengará el empleado regador de aceite municipal.

Artículo 2º Asignásele como sueldo el 40% de la suma total que cobre.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Boquete, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Concejo,

PAULINO RUIZ.

El Secretario,

R. D. Osorio.

Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, Diciembre 6 de 1933.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

N. D. TAYLOR.

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

Es fiel copia de su original, la que extendiéndola para enviarla al señor Gobernador de la Provincia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 701 del Código Administrativo.

Eladio E. Espinosa.
Secretario.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 12 de Diciembre

Nº 973. La Compañía Internacional de Seguros confiere poder especial al Dr. Manuel Augusto Oleasche, de Lima, Perú, para la venta de 2.000 acciones de las Compañías Unidas de Seguros de Lima, Perú.

Nº 974. Compañía Universal de Exportación en castellano, en inglés Universal Export Corporation. Protocoliza copia del Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día 25 de Octubre de 1933.

Nº 975. Compañía Universal de Exportación en español, o Universal Export Corporation (en inglés). Protocoliza copia del Acta de la sesión celebrada por Consejo de Administración en su reunión de Asamblea General de Accionistas el día 16 de Junio de 1933.

Nº 976. El Banco Hipotecario de Panamá Perú, S. A., representado por el señor Louis Martinez confiere poder especial al Dr. Manuel Augusto Oleasche, para que reciba de Lima, Perú, 2.000 acciones de las Compañías Unidas de Seguros que le trasfueran la Compañía Internacional de Seguros, de Panamá.

NOTARIA SEGUNDA

Día 12 de Diciembre

Nº 985. Por la cual la señora Juana Sofía Jovane y de Rodas, cancela hipoteca constituida por la señorita María Elena Miller.

Nº 986. Por la cual la señora Margarita Orna de Matutino constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, por la suma de B. 6.030.00 soles dos fincas en esta ciudad y el Banco hace una cancelación hipotecaria.

Nº 987. Por la cual la señora María Clotilde Arias de Arias, vende al Dr. Ernesto Zubietta, 6 fincas cuatro en Panamá y dos en Colón, por la suma de B. 6.000.00 y el comprador asume hipoteca a favor del Banco Nacional.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 12 de Diciembre de 1933.

As. 4019. Oficio número 751 de ayer, del J.º Primero de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, en recorrido su auto dictado el 28 de septiembre último, relacionado con el sequestro decretado a so. contra Manuel y Mariano Ramírez Márquez.

As. 4020. Escritura número 52 de 10 de agosto de 1931, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a María de los Angeles Saavedra y otros, un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 4021. Escritura número 70 de 24 de Noviembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual se prodica el juicio de sucesión intestada de Leandro Rujano.

As. 4022. Escritura número 76 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título de propiedad, gratuito en favor del Municipio del distrito de Los Santos, sobre un lote de terreno que se destina para el área y ensanche de esa población.

As. 4023. Escritura número 897 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Hannela Clotilde Arias de Panamá y Colón, a Ernesto Zubietta, y éste asume hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 4024. Escritura número 276 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro Martínez García y Agustina Guerra constituyen hipoteca a favor de Salvador Rodríguez, sobre una finca ubicada en Bugaba.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 12 de Diciembre)

Fco. Gallo
Samuel Vega
Gilda Ma. Ruiz
Ana E. Vergara
Rodolfo Andrade
Roberto Quintero
Vicente V. Chung
Roberto Frederick

DEFUNCIONES

(Día 12 de Diciembre)

Cecil Whittier
Juan B. León
Benilda R. vda. de Martín

AVISOS Y EDICTOS

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

República de Panamá
Secretaría de Hacienda y Tesoro
Sección de Egresos

AVISO OFICIAL

Se avisa a los dueños de los cheques que a continuación se detallan, que deben pasar a retirarlos a esta Sección, mediante la presentación del recibo correspondiente.

Si el dueño de alguno de estos cheques se encuentra en el interior de la República, sírvase acercarse al Gobernador o al Alcalde o a la autoridad principal del lugar en donde reside para que esa dicha autoridad quien gestione ante esta Sección el envío.

Los cheques son los siguientes:

Cheque No	A favor de	Por la suma de
9161	La Compañía de Espinosa S. A.	20.00
14831	Hospicio de Espinosa	5.00
14826	Francisco Espinosa	5.00
7035	F. E. Escoffery	4.75
4816	Julian Góndola	1.50
14783	José S. Guevara	7.00
16720	Nathaniel I. Hill	30.00
14906	Francisco Ortiz C.	2.00
15017	Gilberto Saenz	6.00
15014	Diego Solís	7.50
14835	Mariana Chacón	12.00
14834	Gerardo Cedeno C.	3.00
14800	Teodiste Torres	11.50
14942	Carlos Vallarino	15.00

Panamá, Noviembre 21 de 1933.

RAFAEL BENITEZ E.
Jefe de la Sección de Egresos.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público, que por escritura pública número 434 de 31 de Octubre próximo pasado de la Notaría del Circuito de Colón, he comprado a la "Compañía de Aceites y Combustibles S. A." representada por su Secretario señor Osmond Levy Maduro, el establecimiento o fábrica de jabones que tiene dicha Compañía en la calle 15 y Avenida Central de esta ciudad.

Colón, Diciembre 7 de 1933.

Alejandro Papaditis

3 vs.—1.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que por auto de fecha cuatro del presente se ha señalado el día veintiocho (28) de los corrientes, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, el primer remate del siguiente bien perseguido en la ejecución hipotecaria que Arias & Co., adelanta contra Jacob Delgado Jurado:

Finca número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) inscrita al folio cuatrocientos treinta y seis (436) del tomo sesenta y siete (67), consistente en un globo de terreno que tiene una extensión superficial de trescientas treinta y nueve hectáreas con treinta y seis metros cuadrados (339 hec. 36 m. c.), ubicado en el lugar de Chiriquí Viejo, dentro de los siguientes linderos: Norte, parte de finca vendida a Santiago Sagel, William Carroll, hijo de Enrique Halphen & Co. Inc., y Claudio Elisenro; Sur, terreno de Ramón del Cristo Morales; Este, quebrada de Mayo y río Jacó; y Norte, terreno vendido a Santiago Sagel y fincas de Sandberg, Tedman, Harland y Keeny.

Este inmueble tiene un valor registrado de ocho mil (B. 8,000.00) balboas.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor de dicho bien, y para ser posterior hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se advierte, que sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repajas de los licitadores que se presenten.

David, Diciembre 7 de 1933.

Luis Arce.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de William Harry Pollock se ha dictado un auto que copiado dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: Por auto de este Tribunal de fecha 30 de Julio de 1933, se declaró yacente la herencia del que en vida fue William Harry Pollock y fue puesta a cargo de un Curador.

Dicho Pollock murió a consecuencia de heridas por arma de fuego (homicidio) en Cero de Punta, distrito de Bugaba, a las diez de la noche del día veintiocho de Febrero de mil novecientos veintinueve. Por medio de escrito de fecha 22 de Diciembre de 1932, ocurrió al Tribunal Jacob Delgado J., y habiéndose como apoderado judicial de Clyde B. Pollock, ha pedido que se declare a su mandante heredero del causante, en su carácter de hermano legítimo.

A su solicitud ha acompañado el demandante un conjunto de testamentos fidedignos, con los cuales acredita que efectivamente William Harry Pollock y Clyde B. Pollock, son hermanos legítimos por ser hijos de Hiram G. Pollock y Rebecca Penn Pollock.

Ahora bien como a esta demanda, se le ha dado el trámite legal, y procede resolver sobre lo pedido, a lo cual el Curador no ha hecho objeción alguna, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara a Clyde Benjamin Pollock heredero sin perjuicio de tercero, en la sucesión de William Harry Pollock, en su carácter de hermano legítimo.

Notifíquese.—A. GRANADOS.—Luis Arce.—Srio."

Y para los fines legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy, cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, por el término de treinta (30) días hábiles, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en forma legal.

Luis Arce.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 259

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que en la demanda de petición de herencia propuesta por Roberto Burke V. de Pugh por medio de apoderado, a los bienes dejados por el finado Israel Emanuel Pugh, se ha dictado el auto siguiente, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Quince de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Como los documentos presentados junto con la demanda resultan comprobados los hechos de que trata el artículo 1621 del Código Judicial, y estando como está el derecho de la demanda amparado en lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro III del Código Civil, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, resuelve:

a) Que está abierta la sucesión intestada del finado Israel Emanuel Pugh, cuya defunción tuvo lugar en el Hospital de Almirante el día seis de Julio del presente año.

b) Que es heredera de los bienes de la sucesión sin perjuicio de tercero la señora Rebecca Burke viuda de Pugh, en su condición de esposa superviviente del causante.

c) Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fuese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; Téngase al Dr. Rosendo Jurado V. como apoderado de la demandante.

Notifíquese y cópiese.

El Juez. ZENON NAVALO.—J. M. Díaz, Secretario."

Y para los efectos legales correspondientes se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy 19 de Octubre de 1933 a las 4 de la tarde.

ZENON NAVALO.

El Secretario.

J. M. Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 276

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que en la demanda de petición de herencia propuesta por Ella Willoughby de Chong Yoe Kim por medio de apoderado a los bienes dejados por su finado esposo Chong Yoe Kim, se ha dictado el auto siguiente, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Dieciséis de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Como los documentos que se acompañaron con la demanda resultan comprobados los hechos a que se refiere el artículo 1621 del Código Judicial y como el derecho de los demandantes está amparado en lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro III del Código Civil, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, resuelve:

1. Que está abierta la sucesión intestada del señor Chong Yoe Kim, desde el día de su defunción ocurrida en la sublección de Almirante el veintinueve de Julio del presente año.

2. Que son sus herederos, sin perjuicios de tercero, la señora Ella Willoughby, en su condición de esposa sobreviviente, y los menores Felipe Chong Yoe Kim y Luis Chong Yoe Kim, en su condición de hijos naturales del causante.

3. Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él. Notifíquese y cópiese.

El Juez. ZENON NAVALO.—J. M. Díaz, Secretario."

Y para los efectos legales correspondientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy seis de Diciembre de 1933 a las 3 de la tarde.

ZENON NAVALO.

El Secretario.

J. M. Díaz.

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

F. A. JIMÉNEZ.
Srio. de Rda. y Tesoro.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

Bs. 0.75 en la República de Panamá.—Bs. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Se advierte al empleado que si dentro del término señalado, no comparece al Tribunal a notificarse, se tendrá como notificado por medio del presente Edicto, y se ruega a las autoridades administrativas y judiciales de la República, como también se procede ya que no hay en lo actuado causal alguna de nulidad. Carmen Anchica llevaba relaciones carnales con Pedro Garay desde hacía varios meses antes del hecho que se resuelve. Garay recibía dinero de su concubina, dinero que dedicaba a sus pararrandas: la Anchica era propietaria de una fonda; Garay disgustada con ella, porque sufría la pasión de muerte a su concubina la Anchica, como lo declara la empuñada de esta; la puerta de la casa de la Anchica apareció cerrada, y Garay, único compañero de la Anchica, ha desaparecido, por lo que se su paradero precisamente desde el día de autos, hasta la fecha. En estas condiciones, no es sino Pedro Garay el autor responsable de las lesiones de Carmen Anchica. Ex-quevas las anteriores consideraciones: véase ahora la pena que corresponde aplicar a Garay de acuerdo con la disposición penal infringida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodean los hechos. Considera el Tribunal que existe una sola circunstancia atenuante que favorece al reo, que es su buena conducta anterior: véase en cambio existen varias agravantes, tales como el ejecutar el delito con el arma con lo que ejecutó (martillo); abandonar a la víctima; y no dar aviso a efecto de que se le prestarán los auxilios médicos; por la lesión a una mujer, lo que por sí solo merece compasión y lástima; y otras agravantes más, como puede observarse que lea con detenimiento y sin pasión este proceso. De conformidad con el certificado expedido por el Médico Oficial, la Anchica perdió cantidad de la masa encefálica, y por tanto, ha perdido también la normalidad del cerebro y no podrá, por consiguiente, volver a su estado normal, además de que ha estado en inminente peligro de muerte. Y siendo esto así, como en efecto lo es, la disposición infringida es el artículo 219 del Código Penal, aparte segundo, que señala pena de tres a seis años, al autor del delito. Y entonces con el cúmulo de circunstancias agravantes y con la circunstancia de quedar la lesionada con enfermedad de sereno o probable incurable, el Tribunal se ve en el caso de aplicar a Pedro Garay la pena de prisión perpetua. Por lo tanto, el suscrito Jefe Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión que emite, condena a Pedro Garay, de generales desconocidas, a sufrir en el Penal de Coiba, la pena de seis años de reducción y el pago de las costas procesales. Se deja a salvo los derechos que la Ley a los habitantes todos, que presten su cooperación denunciando el paradero de Garay para los efectos de su captura.

A los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, se fija el original de este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL, para los efectos de su publicación por cinco días.

El Juez, MANUEL BURGOS.

El Secretario, L. C. Abrahams.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Arturo Vargas, vecino de este Distrito, Bugaba, se encuentra depositado un caballo de color moro salpi-

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boqueron,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado agricultor vecino de este Distrito con residencia en esta población, se encuentra depositada una yegua color colorada como de cuatro años de edad, marcada a fuego así (JR) la que vagaba en el Parvenir potrero de Carbone.

Que a pesar del señor Lorenzo Camarena mandador de dicha hacienda haber hecho las gestiones, con los vecinos del lugar no ha sido posible saberse quien sea el dueño de dicho animal.

Y fue presentada a este Despacho por el señor Maximino Palacios, mayor de edad, casado agricultor vecino de este distrito con residencia en esta población.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será terminado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boqueron 14 de Noviembre de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Eusebio Cubilla.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fernández Valderama, panameño y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de segunda talla, como de dos años de edad, color hocoso amarillo y marcado a fuego con los siguientes hierros: en el anca derecha tiene a manera de una flecha colocada verticalmente el año once mil novecientos treinta y tres, y sobre el costillar, de el mismo lado y como matando a los anteriores, tiene las iniciales "RV", conjuntamente.

El animal arriba descrito ha sido presentado a esta Alcaldía por el depositario, señor Fernández Valderama, por haberlo encontrado vagando, sin dueño conocido, en el lugar denominado "La Chumicosa", de esta jurisdicción.

Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que los dueños o interesados del referido animal hagan valer sus derechos, pues de lo contrario y de acuerdo con la Ley, este será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Olá, 11 de Noviembre de 1933.

El Alcalde,

JULIO C. AROSEMENA Y C.

El Secretario,

Reinaldo A. Fernández I.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Arturo Vargas, vecino de este Distrito, Bugaba, se encuentra depositado un caballo de color moro salpi-

cado, como de doce años de edad, marcado en la pata izquierda así (II) animal que fue presentado al Despacho por encontrarse vagando en la población; y no habiendo sido presentado dueño alguno a reclamarlo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles y se emplaza a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafín González vecino del Distrito de Bugaba, se encuentra un novillo de color colorado, de cinco años de edad, marcado en la pata derecha lado izquierdo con el siguiente ferrete (....) este animal hace mucho tiempo se encuentra vagando por la población, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafín González, natural del Distrito de David y vecino del Distrito de Bugaba, se encuentra depositado un toro de color amarillo hocoso, marcado a fuego así (....) en la pata y anca izquierda animal que hace tres meses se encuentra vagando en el lugar de Bugabita, sin conocerse dueño alguno; y el cual está quedando perjudicado a los vecinos; y el que ha sido presentado por el señor Norberto Caballero.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de 30 treinta días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ovidio González, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un lechón de color negro, sin dueño conocido el cual fue presentado a este Despacho por el señor Pablo Costeñón quien le encontró causando perjuicio en sus sembranzas en esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de treinta días (30) hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Gallardo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo arará pintado con blanco cachí congo, con una cicatriz en la pata izquierda en forma de una estrella de cinco puntas y una señal a fuego en la pata derecha así (J. L.) sin ninguna señal de sanear: dicho novillo fue denunciado a este Despacho por el señor Arcesio Gallardo, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace como (2) dos años en los terrenos de "Boca de Candelá" en esta jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Noviembre 7 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Carreira.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero se encuentra depositado un cerdo color negro colorado sin dueño conocido de tamaño regular sin señales de ninguna especie.

Dicho animal, ha sido presentado a esta Alcaldía como bien vacante, por el señor Demetrio Morales de este Distrito, que dice que hace porción de tiempo que se encuentra vagando en sus sembranzas y que pregunta en el vecindario quien sea su dueño y nadie da razón a quien pertenece dicho animal.

Y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Administrativo, artículos 1600 y 1601 se fija el presente edicto en lugar visible, en esta Secretaría por el término de treinta días, para que si dentro del término fijado no se presente alguno con derecho, a dicho animal, será rematado por el señor Tesorero Municipal y almoneda pública en este Distrito.

Copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boqueron, Julio 11 de 1933.

El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Juan Pérez M.

30 vs.—7

Opercio Ladron de Guerra B.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germinio Cerrud, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color amarillo, pelona sin marcas ni señal de ninguna clase. Esta ternera se encontraba vagando por el sitio denominado "El Pantano", jurisdicción de este Distrito, hace ya como cinco meses y ha sido denunciada por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que se haya reclamado alguno, dichos animales señal avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Pocerí, Julio 21 de 1933.

El Alcalde, CLODOMIRO JUAREZ.

El Secretario, Carlos de León.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero se encuentra depositada una res hembra con su cria de color amarillo, hacho ambos y marcada la vaca con la letra RX al lado derecho y la letra O al izquierdo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Leandro Quintero por encontrarse por mas de seis meses haciendo daños en sus cercos y sin dueño conocido, y en cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público por un término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término, entendiendo que si nadie se presenta a hacer el debido reclamo en el lapso indicado, este animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Alanje, 3 de Agosto de 1933.

El Alcalde Municipal Interino,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

30 vs.—20 Gregorio Barrera.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro montecino, hacho blanquesino con un genio

de cacho y talla sexta más o menos sin marcas de ninguna clase; cuyo animal ha sido encontrado como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacn más de tres meses por las cercanías de este Distrito.

Por lo tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde, F. HERNANDEZ A.

El Secretario, G. Gómez.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, residente en Bejuco se encuentra depositada una vaca de color hocco, ojinegra, como de cinco (5) partes de esta Alcaldía por el mismo dueño conocido, en la cadera así: "M.P." (marcadas) a travérs; dicha vaca cria una ternera como de cinco (5) meses de color amarillo y mostreña. Estas reses, marcadas el señor Mirones, se encontraban vagando hace mucho tiempo en el lugar denominado "El Espavé", jurisdicción de este Distrito, sin conocerse su dueño. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo, el que se considere con derecho a los referidos animales, los haga valer en la advertencia de que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, Septiembre 27 de 1933.

El Alcalde, TOMAS ALVAREZ.

El Secretario, Imanuel Antadillas.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis A. de Sedas, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de tres años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la púpa izquierda así: A; y con dos fuegos indescifrable en la paleta izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Raimundo Alveidas por estar haciéndole daño en sus sembranzas durante más de un mes, sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos por el término de 30 días consecutivos y se envía copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación y con el objeto que dentro ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, advirtiéndole que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal previa diligencia correspondiente.

La Chorrera, 23 de Septiembre de 1933.

El Alcalde, L. DE SEDAS.

El Secretario, Raúl Ossa.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo de León, natural y vecino de este

Distrito, se encuentra depositado un toro negro como de cuatro años de edad poco más o menos, marcado a fuego así: JW IV el cual fue presentado a este Despacho por el mismo señor de León por andar vagando desde hace más de un año poco más o menos por "Panchillo" jurisdicción del Distrito de Aguadulce, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 22 de Agosto de 1933.

El Alcalde, DOMINGO DE LEÓN.

El Secretario, Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que empor del señor Florencio Hernández, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorado en su respectiva cria; dicha yegua está marcada a fuego con este ferrete:

(X)

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Domingo Ariza Jr., como bien vacante por encontrarse pastando en las afueras de esta población hace más de cuatro meses sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en la presente, y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, sin entender que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno en el término indicado, la mencionada yegua con su cria, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde, ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

20 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, de este vecindario se encuentra depositado un potrillo, de color melado oscuro como de seis meses de edad, sin herrar y sin dueño conocido y que estaba vagando por los callejones del Corregimiento de Cerro Colorado, presentado al despacho por el señor Antonio Castillo. En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer con la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 8 de Junio de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEXANDRO MARADIA.

Juan Morales, Secretario.

30 vs.—26

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Distrito de Santiago.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Castillo, vecino en el Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de tercera, color cenizo, cuernos cortos, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José Eduardo González, por tener mas de tres años de pasar en el lugar de Horconito, jurisdicción del Corregimiento de La Peña.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado el animal legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, Julio 3 de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario, A. Arosemena S.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color negra, falbablanca, con la señal de herreros en la púpa derecha sin que en la izquierda (...) sin que se denuncie el animal. Dicha vaca fue denunciada por el señor Salvador Pasco, vecino de este Distrito, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hacen como seis meses, en el potrero del señor Tomás Barrios denominado "La Prenda" en jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Octubre 10 de 1933.

El Alcalde, GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario, A. Carrera.

30 vs.—27

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Aguilar, vecino del Regimiento de Bugaba, se encuentra depositada una potrera de color negro ginto de agua, como de año y medio de edad, marca en la púpa de la pata izquierda así: (P), cuyo animal fue denunciado por el señor Buenaventura García, vecino del Distrito, por encontrarse dicho animal pastando en el cerro de propiedad de José María Aguilar, por más de cuatro meses, sin conocerse el dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de este término; y copia del mismo se remitirá al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 25 de 1933.

El Alcalde, D. JURADO A.

El Secretario, Rómulo Farrugia.

30 vs.—27

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 769

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARÁ EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1933

PREMIO MAYOR

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del indígena Samuel Andrade, residente en Cerro Iglesia, de esta jurisdicción, ha sido depositado un novillo amarillo puntado, como de cinco (5) años de edad, con una mancha ceniza-negra en la pulpa izquierda, sin señal de sangría y con una cicatriz como de quemadura sobre el lomo derecho; animal éste, que pastaba desde hace seis meses en los terrenos de algunos indígenas a los que los ha causado daños en sus sembranzas y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fijen avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derechos al citado animal, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Remedios Octubre 11 de 1933.

El Alcalde,

JOAQUIN F. PEDROL.

El Secretario,

Azuel Sanjurjo A.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Denis V., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceniza falchíngras sin marca ni señal de ninguna clase, con una cría macho de color amarillo. Esta vaca se encuentra vagando en el lugar denominado "El Capurí" de esta jurisdicción, hace ya más de dos meses y ha sido denunciada como bien mostrense por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre

con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto por el término de 80 días en el lugar mas visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Venido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno dichos animales serán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo por lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, 12 de Julio de 1933.

El Alcalde,

CLEODIMO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León D.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Guirand Jr., de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo marcado a fuego así: (D W) en el lomo izquierdo y a sangre, con una horqueta en la oreja derecho.

Que este animal se encuentra pastando en el potrero del señor Leopoldo Guirand desde el mes de Diciembre del año pasado, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o al Tesorero Municipal lo rematara en pública subasta.

Santa Fé, Puerto 15 de 1933.

El Alcalde,

GREGARIO VERNAZA.

El Secretario,

Renato Hernández A.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanja, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se hallan depositados una yegua con su cría. Esta es de color bayo con un lucero blanco en la frente y la cría es macho también bayo cariblanco de más o menos dos meses de edad y están marcados con una marca que no se puede precisar como sea, los cuales han sido denunciados como bieras vacantes, por haber estado haciendo daños en esta población hace muchos años, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en legal forma y en el término legal.

Alanja, 10 de Junio de 1933.

El Alcalde Municipal,

MODESTO A. MIRANDA.

El Secretario,

Daniel Araúz.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Pasquel, rananero y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color negro, como de cinco años de edad, de tamaño chico, marcada a fuego en la pulpa del lado izquierdo con un signo en forma de S, al revés combinada con una C. Y sin ninguna otra señal. Este animal fue presentado a esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia, residente en el sitio de la Comandancia de este Distrito, por haberla visto

vagando en dicho sitio hace como dos meses, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por igual término a fin de que dentro de este tiempo los que se crean con derecho a la referida yegua, lo hagan valer, vendido el cual, si no apareciere dueño alguno legítimamente comprobado, se procederá al remate de ella en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Mayo 31 de 1933.

El Alcalde del Distrito,

MANUEL GUARDIA.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cesar Barria V., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera como de diez meses de edad, de color amarillo claro, sin ninguna marca ni señal, la cual fue presentada a este Despacho por el mismo señor Barria V., por andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, Aguadulce, 30 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEON.

El Secretario,

Joaquín Nieves J.

30 vs.—30